



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DECLAREN A LA UNIDAD INDEPENDENCIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





ANTECEDENTES

La UNESCO ha planteado que el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras, razón por la que con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural se estableció que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad.

En el mismo tenor se explicó que la importancia del patrimonio radica en cómo constituye el potencial cultural de las sociedades contemporáneas, a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, además de que permite la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Asimismo, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros, encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. También puede enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial¹. Además de que en los últimos años ha sido dotado de una importancia económica para el sector del turismo.

La importancia de la cultura y su preservación ha sido cobijada por el gobierno de la Ciudad de México, intenciones que se ha concretado, entre otras acciones, con la constitución de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que se ha comprometido a desarrollar, coordinar y ejecutar políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas y las comunidades y, a partir de ello, permitan su desarrollo integral y fortalezcan la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales y de

¹ Unesco. (2019). Patrimonio cultural. 18 de noviembre de 2021, de Unesco Sitio web: <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>





reconocimiento y protección de las diversas identidades². Asimismo, con la creación de la Comisión Interinstitucional de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México como un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría. Lo anterior con la finalidad de preservar la variedad cultural que abunda en la capital.

Dentro de esta abundancia cultural capitalina se puede encontrar en la alcaldía Magdalena Contreras, el Conjunto Habitacional Unidad Independencia, también conocida como Unidad Independencia. Este fue un proyecto de vivienda pública de 1959, diseñada y proyectada por los arquitectos Alejandro Prieto Posadas y José María Gutiérrez Trujillo en colaboración con el arquitecto Pedro F. Miret y un equipo de 23 arquitectos e ingenieros, que fue inaugurada el septiembre de 1960, como parte de los festejos por el 150 Aniversario de la Independencia de México y el 50 Aniversario de la Revolución Mexicana.

La Unidad se puede definir como un símbolo de identidad pues cuenta con una delicada articulación de pintura, escultura y por su puesto arquitectura. El arquitecto Prieto Posadas planeó un acueducto en la Plaza Cívica donde ubicó esculturas de Luis Ortiz Monasterio y Federico Garza Cantú. Asimismo, se cuenta con diseños que evocan las culturas prehispánicas y se cuenta con 80 murales de mosaicos, obra del artista Francisco Eppens Helguera.

Otra excepcional expresión cultura es la de Pedro F. Miret, quien trazó jardines y andadores respetando los árboles del sitio. Destaca uno de los corredores de la Unidad que contiene una escultura diseñada por Pedro Miret el “El Pececito”, que forma parte del llamado mobiliario urbano infantil.

² Secretaría de Cultura. (2018). Acerca de la Secretaría de Cultura. 19 de noviembre de 2021, de Gobierno de la Ciudad de México Sitio web: <https://cultura.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>





Al interior de su arquitectura se encuentra el cine Linterna Mágica, referente de la alcaldía Magdalena Contreras, el cual fue recientemente rehabilitado y abrirá sus puertas para proyectar películas e impartir cursos, talleres, seminarios, entre otros, con el objetivo de impulsar la cultura.

También se puede encontrar en la Unidad el Teatro “San Jerónimo Independencia”, que inició su construcción en la plaza cívica en homenaje al 150 aniversario de la Independencia de México. Dicho teatro fue diseñado por el arquitecto Alejandro Prieto y entre otras cosas de su estructura, cuenta con alusivos del México prehispánico realizados por el muralista Federico Cantú. Se inauguró el 20 de septiembre de 1960.

La Unidad Independencia no solo es el hogar de numerosas familias sino de una variada y rica cultura tangible, que a su vez permite la creación de espacios para la convivencia y promoción de más expresiones que permiten preservar la memoria de diversas generaciones.

Finalmente, no debemos olvidar que la creación de la Unidad Independencia obedeció al objetivo de beneficiar a las familias de la clase trabajadora, principalmente de las fábricas de papel establecidas al sur de la Ciudad de México afiliadas al seguro social, tal cual lo mencionó Benito Coquet, entonces director del IMSS, en el discurso inaugural de la Unidad.





CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México referente a la facultad de la Comisión Interinstitucional definiéndolo como un órgano colegiado, de coordinación entre autoridades, con funciones deliberativas administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control. La cual estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública:

- I. Jefatura de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de Cultura;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- V. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. Secretaría de Gobierno;
- VII. Secretaría de Medio Ambiente;
- VIII. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- IX. Secretaría de Turismo; y
- X. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

La Comisión Interinstitucional, deberá convocar a sus sesiones al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, quienes tendrán derecho a voz. Asimismo, deberá invitar a la o las Alcaldías involucradas en los temas de interés para su demarcación territorial, teniendo derecho a voz y voto. La participación en la Comisión será de carácter honorífico, por lo que las personas integrantes no recibirán ninguna contraprestación económica o material.





SEGUNDO. – Que en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en su artículo 52 fracción III refiere el interés para la Alcaldía.

Art. 52. Las Declaratorias, podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad; así como, en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad y se clasificarán para su expedición, conforme a lo siguiente:

III. De Interés para la Alcaldía: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con una Alcaldía, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los límites territoriales de la Alcaldía involucrada.

TERCERO. – Que en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en el Capítulo II versa sobre el Procedimiento para la Emisión de Declaratoria y a la letra dictan:

Artículo 53. Para la emisión de Declaratorias, las autoridades competentes deberán apearse en todo momento al procedimiento establecido en esta Ley y su Reglamento. Tratándose de las declaratorias para la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de los pueblos, barrios y comunidades, además de lo establecido en la presente Ley, se deberá observar lo previsto en la Ley de Derechos de los Pueblos.

Artículo 54. Las Declaratorias podrán ser promovidas: I. A petición de una o varias Alcaldías; II. A petición de cualquier persona física o moral; III. A petición de cualquier pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad; IV. De manera oficiosa; y V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.





Artículo 55. Toda solicitud de Declaratoria deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Cultura, observando cuando menos lo siguiente: I. Nombre y dirección de la persona promovente; II. Identificación oficial vigente; III. Descripción del bien, conjunto de bienes o zona objeto de la solicitud, en el que se especificará, en caso de conocerlo, si se trata de un bien público, colectivo o privado; IV. Motivos o razones que fundamenten su petición; y V. Cualquier otro elemento que sustente su solicitud.

Artículo 56. Recibida una solicitud de Declaratoria, la Secretaría, atenderá el siguiente procedimiento: I. Integrará un expediente y será enviado a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional. II. Tratándose de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, se integrará un expediente y se notificará personalmente a la persona propietaria o poseedora, la instauración del procedimiento. De no conocerse el domicilio de la persona propietaria o poseedora del bien o bienes, la notificación se practicará mediante dos publicaciones, con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. III. La Secretaría Técnica, enviará el expediente de solicitud de Declaratoria, a las y los integrantes de la Comisión Interinstitucional, del Consejo Consultivo y a la o las Alcaldías que tengan algún interés o vínculo de acuerdo con su ámbito territorial, para que cada una analice y emita su opinión respectiva. IV. Las opiniones que para tal efecto emitan la Comisión Interinstitucional, el Consejo Consultivo y la o las Alcaldías, deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica quien las remitirá a la brevedad, de la siguiente forma: a) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Cultural, a la Secretaría de Cultura. b) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Natural, a la Secretaría de Medio Ambiente. c) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Biocultural, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. V. La autoridad a la que se le hayan turnado las opiniones deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor a sesenta días naturales. De ser procedente, el dictamen deberá ser enviado junto con el expediente respectivo, el plan de manejo o plan de salvaguardia según corresponda las características





del bien a declarar, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su consideración y en su caso, emita la Declaratoria respectiva, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Los bienes declarados deberán ostentar un emblema que facilite su identificación y registro. VI. En caso de que la solicitud de Declaratoria se considere improcedente, la autoridad respectiva deberá notificar a la persona o Autoridad solicitante, la resolución emitida para tal efecto. Toda solicitud declarada improcedente, no se podrá presentar de nuevo si no ha transcurrido por lo menos un año a partir de la fecha de resolución.

Artículo 57. Para la emisión del dictamen por el que se proponga la declaratoria de Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural, la autoridad competente, deberá allegarse de la opinión y apoyo de organismos autónomos, instituciones académicas y las personas habitantes del propio territorio.

CUARTO. – Que la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en su artículo 44 faculta a la Secretaría para elaborar los proyectos de las declaratorias para la presentación ante la Jefa de Gobierno.

44. Las declaratorias tienen como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural material o inmaterial, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. La Secretaría elaborará los proyectos de dichas declaratorias para su presentación ante la Jefatura de Gobierno.

QUINTO. - Que la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México artículo 45 faculta a toda persona, colectivo o institución para proponer a la Secretaría bienes culturales





materiales e inmaterial sujeto de Declaratoria, en los términos de lo previsto por la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural del a Ciudad de México.

SEXTO. – Que en el artículo 46 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en dónde las Declaratorias de Patrimonio Cultural podrán ser promovidas de oficio por la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DECLAREN A LA UNIDAD INDEPENDENCIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida
Congreso De La Ciudad De México
II Legislatura

Ciudad de México a 26 de enero de 2022.

